



RIF. G-20006114-6

### **ACUERDO N.º 010-2022**

El Concejo Municipal de Junín en uso de las atribuciones constitucionales que le confiere el **artículo 175** de la Carta Magna como norma jurídica suprema que establece el marco principal de nuestro ordenamiento jurídico vigente y en concordancia con los **artículos 54, numeral 2, artículo 56, numeral 1** y **2 literal b** de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal

#### CONSIDERANDO

Que, este honorable Concejo Municipal de Junín a través de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Comunicación Social, Ciencia y Tecnología, tiene como bases fundamentales los principios jurídicos que rigen la sociedad venezolana, como lo son la democracia participativa y protagónica que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegurando el acceso a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación alguna.

#### CONSIDERANDO

Que, en el Municipio Junín existe un extenso acontecer histórico, acompañado de hechos memorables, formas y modos de vida comunitarios que generan la identidad municipal. Los cuales se deben promover, conservar, resguardar y prolongar la identidad municipal.

#### CONSIDERANDO





RIF. G-20006114-6

Que nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como carta magna que establece los principios constitucionales que sirven de marco jurídico sobre los cuales se deben desarrollar las demás leyes de forma conexa. La Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece; Sección tercera: del Cronista del Municipio

Artículo 123. El Municipio podrá crear, mediante ordenanza, la figura del cronista, quien tendrá como misión recopilar, documentar, conservar y defender las tradiciones, costumbres y hábitos sociales de su comunidad. Deberá ser venezolano o venezolana, mayor de edad, gozar de sus derechos civiles y políticos ser profundo conocedor o conocedora y estudioso o estudiosa del patrimonio histórico y cultural del Municipio.

Artículo 124. En aquellos municipios donde no exista la figura del Cronista, será designado o designada de acuerdo con los requisitos establecidos en la ordenanza respectiva. En aquellos municipios donde ya exista, será designado o designada al producirse su ausencia absoluta. Las competencias, funcionamiento, derechos y personal a su cargo quedarán establecidos en la ordenanza respectiva.

#### CONSIDERANDO

Que, se define la figura de Cronista Municipal como el servidor público de la Administración Pública Municipal, que tiene como objetivos fundamentales el registro de sucesos notables acaecidos dentro de la circunscripción territorial del municipio al que pertenezca; así como investigar, rescatar, conservar, difundir y promover su cultura con un alto grado de compromiso, preparación académica y práctica.

#### **CONSIDERANDO**

Que, La ordenanza Municipal de Junín sobre la Institución del Cronista Municipal del año 2021 establece:





RIF, G-20006114-6

**Artículo 1.** "La presente Ordenanza tiene por objeto, regular la designación, competencia, funcionamiento, instalaciones, atribuciones, derechos y personal a cargo del Cronista Municipal"

**Artículo 2.** "Se declara de Interés Público la misión encomendada al Cronista Municipal de recopilar, documentar, conservar y defender las tradiciones, costumbres, hábitos sociales de la comunidad y el patrimonio histórico, cultural tangible e intangible del Municipio Junín.

#### CONSIDERANDO

Que, La importancia del Cronista Municipal es un interés público, colectivo, social para las presentes y futuras generaciones, en observancia a lo que establece la Ordenanza Municipal de Junín sobre la Institución del Cronista Municipal del año 2021 en su **artículo 3**. "El Cronista Municipal será designado por el Concejo Municipal por mayoría simple, pero su elección se hará por concurso de credenciales promovido por intermedio de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Turismo, Recreación y Juventud del Concejo Municipal."

#### CONSIDERANDO

Que, se convocó a concurso publico de credenciales para optar al cargo de Cronista Municipal, tal y como lo establece la ordenanza municipal. Recibidos, evaluados y calificados lo postulados, esta Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Comunicación Social, Ciencia y Tecnología dictamina, que no se han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza; requisitos Evaluados de manera minuciosa a través de los diferentes ITEMS que daban una calificación para definir quién era el ciudadano con mejor perfil académico, social y laboral para ser el Cronista Municipal.



RIF. G-20006114-6

# EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN

### **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la CONVOCATORIA PUBLICA MUNICIPAL, en concordancia con el Articulo 3 (tres) de la Ordenanza Municipal que regula la materia para la elección de un nuevo Cronista Municipal. Por lo cual sirva la convocatoria para que los aspirantes al cargo puedan presentar nuevamente sus credenciales con el debido respaldo, y así realizar nuevamente concurso y evaluación del perfil profesional y posterior elección del Cronista Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Comunicación Social, Ciencia y Tecnología serán los encargados formalmente de verificar y recibir los recaudos para optar a concursar por el cargo de Cronista Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Son requisitos SINE QUA NON los establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal que rige en la materia, los cuales dictan que para el cargo de Cronista Municipal se requiere:

- A. Ser venezolano/a.
- B. Ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad.
- C. Estar residenciado en el Municipio Junín durante los últimos diez (10) años.
- D. Gozar de todos sus derechos civiles y políticos.
- E. Ser profesional universitario egresado de Universidad reconocida por el estado venezolano
- F. Ser profundo conocedor (a) y estudioso (a) del patrimonio histórico y cultural del Municipio.





RIF, G-20006114-6

- G. Poseer una trayectoria personal de reconocida solvencia moral y ética dentro del municipio.
- H. No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con:
  - 1. Alcalde o Alcaldesa.
  - 2. Concejales o Concejalas
  - 3. Contralor o Contralora Municipal.
  - 4, Sindico o Sindica Procurador Municipal.
  - 5. Secretario o Secretaria del Concejo Municipal.
  - 6. Demás altas autoridades del Municipio.
  - I. No ser proveedor ni contratista de la Administración Municipal,

Para dar fiel cumplimiento a lo establecido en este artículo de la Ordenanza Municipal, se requiere que los aspirantes consignen:

- A) Original y copia de la cedula de identidad
- B) Constancia de Residencia emitida por el CNE
- C) Declaración Jurada de tener el pleno goce y uso de sus derechos civiles y políticos (Puede ser privada)
- D) Dos Referencias personales (2) o Dos referencias Profesionales (2)
- E) Currículo con sus respectivos soportes académicos.
- F) Fondo negro del Título profesional

NOTA: todos los documentos pueden ser presentados en copia, pero con vista al original.

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria para la prórroga del CONCURSO DE CREDENCIALES se realizará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza vigente que regula la figura del Cronista Municipal. Artículo 3 "Las postulaciones de los





RIF. G-20006114-6

aspirantes serán recibidas en un lapso de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria"

Por lo cual se establecen los días 19, 20, 21, 22, 23 del Mes de Mayo del Año 2022 como los días hábiles para recibir las credenciales de los aspirantes al cargo.

Igualmente, el Articulo 3 reza lo siguiente "El concejo decidirá dentro de los 7 días continuos siguientes al vencimiento del lapso anterior y hará juramentación dentro de los 5 días siguientes a la designación.

Quedando establecidos los días 24,25,26,27,28,29,30 del Mes de Mayo del año 2022 para dar un veredicto y notificar sobre la designación del nuevo Cronista Municipal y los días 31 del Mes de Mayo y 01,02,03,06 del Mes Junio del año 2022 para la respectiva Juramentación del Nuevo Cronista Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Con la publicación del presente ACUERDO en gaceta municipal, queda DEROGADO Acuerdo N.º 008-2022 que establecía y regulaba el procedimiento sobre la convocatoria, concurso público y los días para realizar el nombramiento del CRONISTA MUNICIPAL, siendo este el vigente.

<u>ARTÍCULO SEXTO:</u> PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal correspondiente.

Dado, firmado y sellado en el Salón Junín, donde celebra sus Sesiones el ilustre Concejo Municipal de Junín. En Rubio a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2022.

Años: "212 de la Independencia y 163º de la Federación"





RIF. G-20006114-6

L.S. Refrendado:

Lcdo. DANNY A. CARRILLO NIETO Presidente del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 05/01/2022 Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA Secretario del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 05/01/2022

Concejales: Danny Carrillo, Rubén Manrique, Marcos Rincón, Sonia Mendoza, Johan Lizcano, Jimmy Acevedo y Herlany Rivas

